

del Sector Empresarial; el Dr. Bruno Rosario Candelier, representante del Sector Intelectual; el Sr. José Cuello, representante de las Organizaciones Populares; el Maestro Ramón Oviedo, representante de los Artistas Plásticos, el Sr. Fernando Casado, representante de los Artistas Populares; el Sr. Freddy Ginebra Giudicelli, representante de las Fundaciones Culturales; los señores Fernando Cabrera, Natacha Sánchez, Federico Henríquez Grateriaux, Lic. Miguel Phipps y Angela Hernández, representantes del Sector Cultural; el Sr. Guarocuya Cabral, Gobernador de la Provincia Espaillat, Delegado de los Consejos Provinciales de Desarrollo.

ARTICULO 2.- El Lic. David Alvarez Martín, queda designado Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Cultura.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1138-04 que crea la Comisión Consultiva de Desarrollo Cultural, como una dependencia de la Secretaría de Estado de Cultura.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1138-04

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8, Inciso 16, Párrafo II de la Constitución de la República, establece que el Estado Dominicano “procurará la más amplia difusión de la ciencia y de la cultura, facilitando de manera adecuada que todas las personas se beneficien con los resultados del progreso científico y moral”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2, Acápito 5 de la Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del 2000, establece que “el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación dominicana”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión Consultiva de Desarrollo Cultural, como dependencia de la Secretaría de Estado de Cultura, compuesta por representantes de diversos sectores del país, quienes bajo la orientación del Consejo Nacional de Cultura y del Secretario de Estado de Cultura canalizarán las más diversas formas de apoyo para cumplir los objetivos trazados en la Ley No. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

ARTICULO 2.- Serán funciones del Consejo Consultivo:

- 1.- Apoyar las iniciativas del Consejo Nacional de Cultura y de la Secretaría de Estado de Cultura.
- 2.- Aunar esfuerzos para que se apruebe la Ley de Mecenazgo Cultural de la República Dominicana.
- 3.- Colaborar en la realización de actividades culturales de carácter nacional e internacional.
- 4.- Propiciar acuerdos con los diversos sectores del país haciendo énfasis en la sociedad civil.

ARTICULO 3.- Los miembros de la Comisión Consultiva de Desarrollo Cultural no percibirán remuneración alguna por sus servicios.

ARTICULO 4.- El Secretario de Estado de Cultura, en sus atribuciones de Presidente del Consejo Nacional de Cultura, podrá convocar cuando lo considere pertinente a la Comisión Consultiva o invitar a sus miembros a las sesiones del Consejo Nacional de Cultura, para someter propuestas de interés que beneficien al desarrollo cultural del país.

ARTICULO 5.- La Dirección Técnica de la Secretaría de Estado de Cultura elaborará en un período no mayor de un mes el reglamento interino de la Comisión Consultiva de Desarrollo Cultural refrendado por el Consejo Nacional de Cultura.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ